



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA NUEVA PRORROGA DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA DEL BENEFICIARIO GABRIEL QUIDEL MALIQUEO.

IQUIQUE, 27 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 199

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en letra a) del artículo 64 del D.S. N° 49/2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 4239 de fecha 11 de Julio del 2016, del MINVU, que modifica resolución exenta N° 2382 (V.Y U.), de 2016, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. Y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del registro de familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de mayo de 2016, y aprueba nómina de personas seleccionadas, entre otros a don **GABRIEL QUIDEL MALIQUEO**;
- c) La Resolución Exenta N° 542 de fecha 29 de julio de 2025, del MINVU, que aprueba nueva vigencia al certificado de subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a nombre de don **GABRIEL QUIDEL MALIQUEO**, hasta el 27 de marzo de 2026;
- d) Informe Técnico de fecha 10 de marzo del 2026, emitido por el profesional de la Unidad Asistencia Técnica, mediante el cual se explican las razones detalladas por las que anteriormente no se aplicó el subsidio dentro del plazo de vigencia;
- e) Memorándum N° 182 de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el Departamento Técnico de SERVIU Región de Tarapacá, dirigido al Departamento de Operaciones Habitacionales, que adjunta informe técnico, mediante el cual solicita gestionar nueva vigencia al certificado de subsidio otorgado a don **GABRIEL QUIDEL MALIQUEO**;

CONSIDERANDO:

- a) El artículo 64, del D.S. N° 49/2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Fondo de Elección de Vivienda, establece que: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo, conforme al siguiente caso: a) Para la vigencia del subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento".
- b) Que, de acuerdo con lo indicado en Informe Técnico citado en visto d) de la presente resolución, se desprende que existen avances en la aplicación del subsidio toda vez que, en el referido informe consta que la vivienda que se pretende adquirir cuenta con las condiciones de habitabilidad satisfactorias conforme lo exige la letra a) del artículo 54 D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, por lo que, se ha solicitado se otorgue nuevo plazo de vigencia al Certificado de subsidio del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en consideración a los motivos señalados.
- c) La Circular N° 33 de fecha 15 de diciembre del 2021, de Subsecretaría V. y U., que instruye respecto a los criterios a considerarse para la evaluación de prórroga o nuevo plazo de vigencia de los subsidios habitacionales, alternativa individual (AVC), del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- d) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/29/2026 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/39/2023 de fecha 19 de diciembre del 2023 del MINVU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE**, nueva prórroga de vigencia hasta el día **27 de junio del 2026**, al Certificado de Subsidio Habitacional, cuyo beneficiario seguidamente se individualiza, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda:

N°	BENEFICIARIO	RUN	N° CERTIFICADO
1	GABRIEL QUIDEL MALIQUEO	----- ..	PRSPI020160010000508

2. **LA SECCIÓN SUBSIDIOS**, del Departamento de Operaciones Habitacionales de este SERVIU, deberá gestionar requerimiento ARANDA a la División de Informática, respecto del nuevo plazo de vigencia a que se refiere este instrumento, para que se cambie en RUKAN o Umbral el nuevo plazo de vigencia del subsidio, con el fin de que automáticamente se actualice la información en los Sistemas mediante los cuales se realiza control de seguimiento de los subsidios habitacionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANA MARIA VARGAS VASQUEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE TARAPACÁ

AGZ/ASN/KBA/IOA/CPR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. TÉCNICO
- DEPTO. OO.HH.
- SECCIÓN SUBSIDIOS N INTERNO 029 DEL 12.03.26
- UNIDAD ASISTENCIA TÉCNICA
- OFICINA DE PARTES